

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la demandada, LEONARDA QUITIAN DE VILLAREAL, contestó la demanda y propuso excepciones de fondo dentro del término legal. Pasa para lo que estime pertinente ordenar. Socorro, 25 de agosto de 2021.

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DTE: ARRENDADORA CHAPARRO-ASFINCAR
APDO: DR. ANDRES FERNANDO LEAL PICO.
DDOS: SUHAIL KARINA RUEDA CUEVAS Y OTROS.
RDO: 2021-0021-00

Socorro, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Del escrito de la contestación de la demanda y de excepciones presentado por la apoderada judicial de la demandada LEONARDA QUITIAN DE VILLAREAL, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre esta, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería a la Dra. SANDRA LILIANA RONDON MENESES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.946.769 de Socorro (Santander) y portadora de la T. P. No. 128.701 del C. S de la J., para actuar como apoderada de la demandada LEONARDA QUITIAN DE VILLAREAL, para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca29a4e4bb62d18260d81738e9074911efb1f22878e0456792d8d50d41fd0002

Documento generado en 25/08/2021 04:23:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>